Ley de 4 DE OCTUBRE DE 1949

EXPORTACION DE COCA.- Destínase las regalías de la que se realiza a la Republica de Argentina, al saneamiento de los distritos exportadores

MAMERTO URRIOLAGOITIA,

Presidente Interino de la República,

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único:—El total de las regalías provenientes de la exportación de la hoja de coca a la República Argentina, se destina al saneamiento de los distritos exportadores, proporcionalmente a las cantidades o montos que llegue a exportar cada una de las provincias productoras.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 22 de septiembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.—

(Fdo.) Luis Ponce Lozada.—

(Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.—

(Fdo.) L. Ossio Ruíz, Senador Secretario. —

(Fdo.) Guillermo Alvarez, Diputado Secretario.—

(Fdo.) G. Bilbao La Vieja, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA—(Fdo.) Rafael Parada Suárez.